

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE: 080-AA-2022-02

SIR RADICACION: 2022-080-3-664

“POR EL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 080-130484 Y 080-123340”

El registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la ley 1579 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

CONSIDERANDO QUE

Mediante radicado 0802022ER00424, ingresó petición del señor ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA en la cual manifiesta lo siguiente:

- 1) *“Teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 202 de fecha octubre 5 de 1995, la cual actualizó el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución N° 123 de julio de 1997, el predio referencia catastral 01-14-0056-0019-000 después de haber llevado a cabo las variaciones quedo con la siguiente nomenclatura calle 24 n° 11-29 Gaira.*
- 2) *Por lo anterior, en sus registros se encuentran dos nomenclaturas para un mismo predio, ocasionando un perjuicio económico toda vez que se genera duplicidad en los impuestos, siendo esta la razón de mi petición.*
- 3) *Solicito la cancelación del registro de Matrícula Inmobiliaria 080-130484, correspondiente al Número Predial 01-140056-0019-000, concedido bajo Resolución N° 719 del 4 de junio de 2013, ubicado en la Calle 17 N° 10-74”.*
- 4) *Que al realizarse el estudio correspondiente para darle contestación al derecho de petición, se detectó que existen dos matriculas a nombre del peticionario señor ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA, que son 080-130484 y 080-123340, las cuales adquirió dicho señor por cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales del DISTRITO DE SANTA MARTA, Con Resoluciones 719 del 4/6/2013 registrada el día 21/07/2016 con radicado 2016-080-6-7151, correspondiéndole el folio de matrícula 080-130480; y con Resolución 3455 del 16/11/2007 con Radicado 2015-080-6-1845, registrada el 20/02/2015 correspondiéndole el folio de matrícula 080-123340.*

De lo expuesto anteriormente, se establece que amerita iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrículas inmobiliarias 080-130484 y 080-123340.

Que el artículo 59 del Estatuto de Registro, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o del registro señalando lo siguiente: los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: *“los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.”*(Cursiva nuestra).

Que la finalidad del folio de matrícula es que “exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien al cual identifica”, principio registral que aparentemente se está vulnerando.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente

Así las cosas, este despacho en merito a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa para establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N° 080-130484 y 080-123340 por las razones expuestas en la parte motiva, conforme a lo dispuesto al artículo 35 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el Bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 080-130484 y 080-123340, hasta la culminación de la presente actuación administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 60 inciso 2° Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del auto a:

- 1) ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA.
- 2) ALBA MARIA ROBLES.
- 3) ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 37 ibidem de la Ley 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibidem de la Ley 1437 del 2011.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta otorga un término de 30 días para que se alleguen las pruebas que se pretendan hacer valer durante la presente actuación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Fórmese el expediente de conformidad con el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, Informándoles que contra el presente auto de tramite no proceden recursos en la vía gubernativa (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, Diario Oficial y/o en la página WEB: www.supernotariado.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 11 días de agosto de 2022

MAURICIO ALVAREZ GÓMEZ
Registrador Principal

Revisó: OVC.
Proyecto: FERG.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 23
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Santa Marta
Av del Libertador No. 29-67
ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co